



En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Presidente de Masaryk, número doscientos cuarenta y nueve BIS, colonia Polanco IV Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. El dos de enero de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/003/2015, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.
2. El seis de enero de dos mil quince, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada imponiéndose la suspensión de actividades al anuncio por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha.
3. El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Israel Gonzá ez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último

1/8

INVEA OF





párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:



nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"





En relación con	el objeto y alcanc	e de la Orden de	Visita de Veri	ficación, se hace	en constar los	siguientes
HECHOS / OBJE	TOS / YUGARES Y	CIRCUNSTANCIA	S:		21	Parties has the new visit and any and any and any and any and any
He constitu) plenamente	3 Ch P/ de	0001110 0	<u> 20165 NOCI.</u>	nanger j	- Francisco
(cercio rand	s mej de	<u>.504 01 03</u>	<u>GUNGUTU</u> LIS GUN	000 950	estarna a	I ON P
10 panel	<u> 400 110 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0</u>	<u>10 60 70</u>	17 0 To	Tina, par	210/16 11	Entranças
1000 011	a hack	do dellas	8/12/5/1/	cos de la	- yleds	h
10/m/100\$ (3)	0 0000	oten del	mmoel	Ya imorca	r do 1000	po /
nandere	249, 1315	de 10 1	6. Prof 310	100 Kg 140	1590 <u>4 - </u>	
dicho na	110/16 muc	8t00 publ	rydag ja	<u>am bijaniji —</u>	<u>Co</u>	. /2
	110	<u>o (jMusco </u>	<u>40 Historia</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
CDAIX"		el faniscie	1 10 0	2014 CO	<u> </u>	in cleasures
20010/5h	apuo ten	01101 1890	<u> </u>	0 0000 10	in den	00000000
18999101 H	<u> 9040 - 9050 27</u>	0 914633	. 120	50 0000	uo mūna	no de
<u>CP1 7/70/</u>	Vinney a	00-101120610	ri Lomas	oli correspo	n dion le ,	<u> </u>
100000	TICPINIA OF	12	2016 100	ducones!	MISICOS,	10
90 Marie	rele office	a aluna				
encuentra ubi términos del a	cado sobre el artículo 3 frac	de azotea con plano horizon ciones II y X nanera textual	tal superior de la Ley	de una edifi de Publicida	icación, lo ld Exterior	anterior, en del Distrito
"AI	rtículo 3 . Para los	efectos de esta L	ey se entiend	e por:		000 page mai and 140 140 mile also call call call call call call call cal
	Anuncio. Cualqui nsaje;	er medio físico, c	on o sin estru	ectura de soporte	e, por el cual	se difunde un
Х. л	Anuncio azotea:	El que se ubica so	obre el plano l	norizontal superi	or de una edif	icación;
Asimismo ase que se refiere	ntó en el Acta la Orden de V	de Vista de ' isita de Verifica	Verificación ación, lo sig	, en relación uiente:	a la docun	nentación a
apnounce.	give have more deal, and some major each major some some some some some some some some	inche mans deut ders ders auch seint was sein sein sein sein dem ders Das Ges eine ann sein ä	to Anni Mini City (I'm bill) bill bill bill bill bill bill bil		na	ra que exhiba
Se requiere al C la documentación siguientes docum	n a que se refiere	la orden de visita	de verificación	n antes mencion UISTO DO	ada, por lo qui CXN/bc	e muestra los
NG HIN SIGN MAY HAVE CHIS THEN THE THAT THE TIME HAVE WAS THE TOWN THE THE THE THE THE	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PA		nh (sép kiny léha Jasar untu sinip bian kuan stara nana dala Sila daka kan siri	na hing hing data ngga ngga ngga ngga ngga nga data saha gaya hing tunb hind nga ninga s	ang anisa dika baha pan 1935, man ana baga ahan kana 3070 mah anisa dika	ands seem state and a feet and state and state and state and state and state
en el territorio	del Distrito Fe	la Ley de Publ deral, solo pod rmiso Adminis	drán instalai	rse anuncios	respecto a	e los cuales
sersoncie y C	interiga un pe	iiiioo /kuiiiiio	COULT TOTAL	p - 1		ppmanianissis.
						(MVEA OF)
	material to the second			yesitute c	fe Verificación A dm	inistrativa del D.F.,
	garden .			V		Dirección General

pstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coardinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



caso autorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:
"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic),————————————————————————————————————
Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea con pantalla electrónica instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.
No obstante lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", del que se desprende de su apartado "PRIMERO" lo que a continuación se cita:
PRIMERO Se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas a Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Lineas de Acción para e Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Publicidad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2015.
Derivado de lo anterior, es por lo que esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", contenido en el aviso antes citado, desprendiéndose de su parte conducente lo que a continuación se indica:
TEPHEN CONTROL OF THE STATE OF
324 MESAS 11 HC0PQBR0 PRESIDENTE MASARIK. 249 V/o 249 BIS POLANCO IV SECCIÓN HIDALGO AZOTEA INSTALADO V/o 249 BIS
En atención a lo anterior, y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL

En atención a lo anterior, y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contendo en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y



4/8

visituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.—

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna a la persona moral denominada

titular del anuncio instalado en el inmueble materia del presente procedimiento.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "...El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrarid serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), encuentra imposibilitada autoridad se consecuentemente, esta pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que el



Astituto de Verificación Administrative del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



plazo señalado no ha fenecido a la fecha de la presente determinación
Ahora bien, por lo que hace a la medida cautelar y de seguridad impuesta al anuncio objeto del presente procedimiento el seis de enero de dos mil quince, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno, toda vez que el anuncio materia del presente procedimiento fue retirado en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el juicio de lesividad en ese sentido, esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto.
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TFRCFRO Se resuelve no imponer sanción alguna a la persona moral denominada
titular del anuncio instalado en el inmueble materia del presente procedimiento, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa.
CUARTO Ahora bien, por lo que hace a la medida cautelar y de seguridad impuesta al anuncio objeto del presente procedimiento el seis de enero de dos mil quince, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno, toda vez que el anuncio materia del presente procedimiento fue retirado en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el juicio de lesividad en ese sentido, esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto.
QUINTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio

nstituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx 6/8



de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a la persona moral denominada , titular del anuncio instalado en el inmueble materia del presente procedimiento, por conducto de su Representante Legal la
INVEADE TO THE PROPERTY OF THE



, autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio					
señalado para oír v recibir notificaciones ubicado en					
precisando que en					
caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad					
para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del inmueble donde se					
encuentre instalado el anuncio visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo					
anterior, así como lo dispuesto en los artículos 78 fracción l inciso c), 80, 81 y 82 fracción l					
de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera					
supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de					
su numeral 7					
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número (NVEADF/OV/A/003/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa					
DÉCIMO CÚMPLASE.					
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto					
de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.					
Conste.					
EJOD/EURM					
EJOD/EUKW					



8/8